



Memoria sobre la consulta previa a la elaboración de un proyecto de orden que apruebe el Pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Oli d'Eivissa/Aceite de Ibiza y el Reglamento de su Consejo Regulador.

1.- La Agrupación de Defensa Vegetal y Sanitaria del Olivar de Ibiza solicitó que de acuerdo con el Reglamento (CE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, se tramitara ante la Comisión de la Unión Europea la aprobación de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza.

2.- La Dirección General de Agricultura y Ganadería tramitó la solicitud para la inscripción en el Registro Comunitario de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa/Aceite de Ibiza, y publicó el 13 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la resolución por la que se daba publicidad a la tramitación de la nueva Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza y publicitaba el proyecto del pliego de condiciones y del documento único de dicha Indicación Geográfica Protegida a través de la web de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y establecía un plazo de dos meses para que se pudieran presentar oposiciones, en aplicación del Real decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

3.- Una vez concluido el plazo preceptivo desde la publicación del anuncio en el BOE y dado que no se había presentado ningún escrito de oposición, la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictó la Resolución de 21 de mayo de 2019 por la que se emitía una decisión favorable a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas. Esta Resolución se publicó el 23 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB núm. 69).

4.- Una vez publicada esta decisión favorable a la inscripción de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, se consideró concluido el proceso de tramitación nacional, por lo que se remitió al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del expediente, para que le diera traslado a la Comisión Europea con el fin de iniciar la tramitación comunitaria de

la inscripción de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas.

5.- La Comisión Europea recibió en fecha 27 de mayo de 2019 el expediente de inscripción en el Registro Comunitario de las DOP / IGP y le asignó el número de referencia PGI-SE-02459.

6.- En aplicación del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, se permite a los Estados miembros que otorguen una protección transitoria en el ámbito nacional una vez recibido el expediente por la Comisión y hasta que ésta no adopte una decisión definitiva. Por lo que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobó la protección nacional, mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de julio de 2019.

7.- La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación quiere iniciar el procedimiento para la elaboración de un proyecto de orden para aprobar la regulación de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza y su Consejo Regulador, una vez aprobado por parte de la Comisión de la Unión Europea mediante un Reglamento de Ejecución el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza y su inscripción en el Registro Comunitario.

Con el fin de cumplir el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de los ciudadanos, los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y la información relacionada con los siguientes aspectos:

A) Problemas que se quieren solucionar

Aprobar el Pliego de Condiciones que recoja el conjunto de características, especificaciones y obligaciones que deben regir por los aceites de oliva virgen amparados por la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa/Aceite de Ibiza y el Reglamento de funcionamiento de su Consejo Regulador

B) Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el Decreto 106/2002, de 2 de agosto, en que se autoriza a la consejera de de Agricultura, Pesca y Alimentación para desarrollar mediante Orden la normativa de las denominaciones de calidad de los productos alimenticios, es el por lo que debe aprobarse mediante una orden de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación el pliego de condiciones de la IGP Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza y el reglamento de funcionamiento de su Consejo Regulador.

C) Objetivos de la norma

Con la aprobación de esta orden se persigue aprobar la Indicación Geográfica Protegida Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza y el que será su Consejo Regulador, con el consecuente protección y promoción de la producción agroalimentaria en general de las islas Baleares y específicamente el mantenimiento de la actividad agraria y agroalimentaria de Ibiza, con la repercusión medioambiental favorable y el apoyo a la actividad económica agraria que puede representar el fomento de la producción de los aceites de oliva virgen en la isla de Ibiza.

D) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

La Dirección General considera que debe aprobarse esta orden que aprueba el Pliego de condiciones de la IGP Oli d'Eivissa / Aceite de Ibiza y el Reglamento de funcionamiento de su Consejo Regulador, ya que este debe ser regulado mediante disposición reglamentaria.

E) Antecedentes normativos

- Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.
- Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento de ejecución (UE) núm. 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento delegado (UE) núm. 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- El Reglamento delegado (UE) núm. 665/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes • solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a éstas, modificado por el Real decreto 149/2014.
- Decreto 106/2002, de 2 de agosto, en que se autoriza al consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca para desarrollar mediante Orden la normativa de denominaciones de calidad de los productos alimenticios.
- Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominación de calidad.
- Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Palma, 21 de agosto de 2019

El director general de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Gabriel Torrens Llabrés